

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 15 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez, informado que la parte interesada, subsanó la demanda en el término y en su debida forma. Sírvase proveer.
Secretario,



JHON FABER HERRERA

Auto Interlocutorio No. 677
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda Ejecutiva, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del C. G. P.; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 del C.G.P. Por tanto, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012.

Corolario, la orden de pago resulta procedente, debiendo el despacho, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., disponer lo pertinente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de FINESA S.A., contra **MAURY DINEY SINISTERRA GARCÉS**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$17.278.579.00, por concepto del capital incorporado en el pagaré anexo a la presente demanda ejecutiva.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legalmente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 02 de abril de 2019 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C. G de P., advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones. Los términos corren paralelamente.

CUARTO: Reconózcase personería a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía. No. 31847616 y T.P. No. 68.298 del C.S de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ**

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO ELECTRÓNICO Nro. **052** DE HOY **JULIO 21 DE 2020**, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**JHON FABER HERRERA
SECRETARIO**

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dce9144cf92b279d03618fbde8ffd90aebc27e116b6cfba140ee3e0e8afa017c

Documento generado en 17/07/2020 03:02:18 PM